

Desarrollo reglamentario del Mecanismo RED

Se ha publicado en el BOE núm. 165 de fecha 12 de junio de 2023, [el Real Decreto 608/2023, de 11 de julio, por el que se desarrolla el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilidad del Empleo](#), que entra en vigor el 13/7/2023, sin perjuicio de que los ERTE,s y ERE,s que se hubieran iniciado antes del 13 de julio de 2023 se rijan por la normativa vigente en el momento de su inicio y que se aplique dicho Real Decreto a los procedimientos del Mecanismo RED, cuya comunicación empresarial de inicio se produzca después de esa fecha.

El Mecanismo RED de flexibilidad y estabilización del empleo creado en la última reforma laboral, permite medidas de reducción de jornada y suspensión de contratos de trabajo. La norma también modifica el reglamento de procedimientos de despido colectivo previendo un preaviso de seis meses en caso de cierre de centro.

Básicamente dicho Real Decreto viene a regular el procedimiento aplicable al Mecanismo RED, en el siguiente sentido:

- ✓ Desarrolla el funcionamiento general del Mecanismo RED que introdujo la Reforma Laboral de 2021, mediante la incorporación de un nuevo artículo 47 bis al Estatuto de los Trabajadores, como instrumento de flexibilidad para afrontar situaciones cíclicas o sectoriales a través de reducciones de jornada o suspensiones de contratos. El Mecanismo RED podrá ser activado en las modalidades cíclica (cuando se aprecie una coyuntura macroeconómica general que aconseje la adopción de instrumentos adicionales de estabilización) y sectorial (cuando en un determinado sector o sectores de actividad se aprecien cambios permanentes que generen necesidades de recualificación y de procesos de transición profesional de las personas trabajadoras) por acuerdo del Consejo de Ministros, previa información a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas a nivel estatal, que se publicará en el BOE.
- ✓ Regula las distintas fases de procedimiento y los trámites que deben seguir las empresas para acogerse al Mecanismo RED.
- ✓ Define las garantías asociadas al Mecanismo RED relativas a las prestaciones por desempleo correspondientes a las personas trabajadoras afectadas, las exenciones en las cotizaciones sociales, las acciones formativas, el compromiso de mantenimiento del empleo al que se vinculan dichas exenciones y los límites en materia de horas extraordinarias, contrataciones y externalizaciones.
- ✓ Establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Fondo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo que tiene como finalidad atender a las necesidades futuras de financiación del Mecanismo RED en materia de prestaciones y exenciones en las cotizaciones sociales, incluidas los costes asociados a las acciones formativas.
- ✓ Homogeneiza los procedimientos de tramitación y pago de las prestaciones por desempleo aplicables a los procedimientos de despido colectivo, de suspensión de contratos de trabajo y de reducción de jornada.
- ✓ Clarifica quién tiene la competencia sancionadora para la imposición de sanciones vinculadas a la percepción de prestaciones y expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.
- ✓ Adapta el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada a las modificaciones introducidas, por la Reforma Laboral de 2021, en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores.

#AeballEmpresasCreandoValor

L'Hospitalet, julio 2023